



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Resolución de Comisión Organizadora N° 077-2019-UNISCJA

La Merced, 16 de abril de 2019

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 16 de abril de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, mediante Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaki y Satipo, región de Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 003-2019-MINEDU, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. ARNULFO ORTEGA MALLQUI, Presidente; Dr. JOSÉ FEDERICO BAZAN CORREA, Vicepresidente Académico; y Dra. LILIA SALOME LLANTO CHAVEZ, Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 11° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", sobre las atribuciones de la Comisión Organizadora, señala que *"En tanto la universidad no cuente con un Asamblea Universitaria y Consejo Universitario, las funciones asignadas por ley a dichos órganos son ejercidos por la Comisión Organizadora. En tal sentido, la Comisión Organizadora es competente para: (...); n) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas; (...)"*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 126-2018-UNISCJA, se nombra a partir del 03 de octubre de 2018 a la Magister Carmencita del Rocío Lavado Meza como Docente Ordinario, Categoría Auxiliar, dedicación a tiempo completo de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental;

Que, con Carta S/N de fecha, la Magister Carmencita del Rocío Lavado Meza formula la renuncia al cargo de Docente Ordinario, Categoría Auxiliar, dedicación a tiempo completo de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, con eficacia anticipada al 31 de marzo de 2019;

Que, con Informe N° 029-2019-VPAC-JFBC/UNISCJA, de fecha 16 de abril de 2019, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos emite opinión favorable respecto a la renuncia de la Magister Carmencita del Rocío Lavado Meza como Docente Ordinario, Categoría Auxiliar, dedicación a tiempo completo de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena"*



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA
Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O. N° 077-2019-UNISCJA

fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 16 de abril de 2019, los miembros de la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones ACORDARON: Aceptar la renuncia formulada por la Magister Carmencita del Roció Lavado Meza como Docente Ordinario, Categoría Auxiliar, dedicación a tiempo completo de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, con eficacia anticipada al 31 de marzo de 2019;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el literal e) del numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la **RENUNCIA** formulada por la **MAGISTER CARMENCITA DEL ROCÍO LAVADO MEZA** como Docente Ordinario, Categoría Auxiliar, dedicación a tiempo completo de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, con eficacia anticipada al 31 de marzo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos y Talento Humano efectuar la liquidación de los beneficios sociales que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" para conocimiento y fines de Ley.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

